



**Programa de las Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

**Organización de las Naciones Unidas para  
la Agricultura y la Alimentación**

Distr.: General  
27 de junio de 2004

Español  
Original: Inglés

**Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento  
fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos  
químicos peligrosos objeto de comercio internacional  
Conferencia de las Partes**

**Primera reunión**

Ginebra, 20 a 24 de septiembre de 2004

Tema 9 c) del programa provisional\*

**Asuntos recomendados por el Comité Intergubernamental  
de Negociación que requieren la adopción de medidas por la  
Conferencia de las Partes en su primera reunión:  
Estrategia para la asistencia técnica**

**Asuntos recomendados por el Comité Intergubernamental  
de Negociación que requieren la adopción de medidas por la  
Conferencia de las Partes en su primera reunión: propuesta  
para la prestación a nivel regional de asistencia técnica a las  
Partes**

**Nota de la secretaría**

**Introducción**

1. En el anexo I de la presente nota, la secretaría distribuye una propuesta sobre la prestación de asistencia técnica a nivel regional a las Partes en el Convenio de Rotterdam, que se ha preparado atendiendo a la petición del Comité Intergubernamental de Negociación, que figura en el párrafo 2 de su decisión INC-10/7.

\* UNEP/FAO/RC/COP.1/1.

## I. Fundamento de la propuesta

2. En su décimo período de sesiones el Comité Intergubernamental de Negociación examinó asuntos relacionados con la asistencia técnica en previsión de la entrada en vigor del Convenio. El Comité examinó un documento preparado por la secretaría recopilando los resultados de los cursos prácticos sobre el Convenio de Rotterdam (UNEP/FAO/PIC/INC.10/21). También examinó un documento sobre necesidades y oportunidades de asistencia técnica para aprovechar las sinergias como base para un posible enfoque estratégico de la asistencia técnica (UNEP/FAO/PIC/INC.10/23).

3. Como resultado de sus deliberaciones, el Comité aprobó la decisión INC-10/7 sobre un enfoque estratégico para la asistencia técnica. En esta decisión figuran varias disposiciones en relación con la asistencia técnica, incluidas peticiones dirigidas a la secretaría y a otras entidades. En el párrafo 2 de la decisión se dispone lo siguiente:

*“Pide a la secretaría que, valiéndose de las instalaciones regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, refuerce la cooperación con las organizaciones regionales y de otro tipo en los casos en que proceda, en materia de asistencia técnica y creación de capacidad, y que elabore una propuesta para presentarla a la Conferencia de las Partes en su primera reunión sobre la prestación de asistencia técnica a las Partes a nivel regional”.*

## II. Medidas adoptadas para elaborar la propuesta

4. Al elaborar esta propuesta, la secretaría examinó las necesidades en materia de asistencia técnica de los países determinadas en la documentación disponible para el Comité Intergubernamental de Negociación en su décimo período de sesiones. También tuvo en cuenta los resultados del estudio estipulado en el párrafo 5 de la decisión INC-10/7, que se presentaron al Comité en su 11º período de sesiones en el documento UNEP/FAO/PIC/INC.11/INF/1.

5. La secretaría ha iniciado también un examen preliminar de los materiales de capacitación e información existentes que pueden utilizarse en la prestación de asistencia técnica a nivel regional, con el fin de cerciorarse de que se aprovechan al máximo los materiales ya preparados y de determinar esferas en las que son necesarios materiales adicionales. Se han adoptado algunas medidas para recopilar estos materiales en un juego de información. El juego de información será el componente fundamental de las medidas iniciales para la prestación de asistencia técnica a nivel regional. En el siguiente anexo I se enumeran los materiales

6. De conformidad con los párrafos 1 y 2 de la decisión INC-10/7, la secretaría ha adoptado varias medidas para cooperar con otras organizaciones y entidades en la elaboración de la propuesta adjunta. También ha tenido en cuenta las disposiciones del apartado c) del párrafo 2 del artículo 19 del Convenio que estipula que una de las funciones de la secretaría será velar por la necesaria coordinación con las secretarías de otros órganos internacionales.

7. En conformidad con estas disposiciones, y tras haber elaborado los elementos de trabajo de una posible propuesta para la prestación de asistencia técnica a nivel regional, la secretaría convocó dos reuniones de consulta para examinar estos elementos y considerar las oportunidades de colaboración en su prestación de asistencia. La primera fue una reunión de consulta con representantes de las oficinas regionales de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), del 26 al 28 de abril de 2004. Asistieron a esta reunión oficiales regionales de la FAO y del PNUMA y los directores de los centros regionales de Convenio de Basilea.

8. La segunda fue una reunión de consulta con representantes de organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales, órganos de la industria y organismos de ayuda bilateral que se ocupaban de cuestiones relacionadas con la gestión y seguridad de los productos químicos, celebrada el 7 y 8 de junio de 2004. Asistieron a esta reunión representantes de las secretarías de los Convenios de Estocolmo y de Basilea, del PNUMA, del Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación (UNITAR), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), la Red de Acción sobre Plaguicidas (PAN), el Consejo Internacional de Asociaciones de la Industria de los productos químicos (ICCA), CropLife Internacional, el Banco

Mundial, el Ministerio Suizo de Relaciones Exteriores y el Organismo Alemán para la Cooperación Técnica (GTZ).

9. Estas consultas constituyeron un valioso aporte para la secretaría en relación con la elaboración de la propuesta adjunta. También ayudaron a determinar oportunidades de colaboración con organizaciones en la prestación de asistencia a nivel regional.

### **III. Propuesta.**

10. Basándose en los fundamentos anteriores, la propuesta adjunta comprende los siguientes elementos:

- a) Introducción;
- b) Antecedentes;
- c) Necesidades, prioridades y destinatarios específicos;
- d) Marco y modalidades de la prestación de asistencia a nivel regional;
- e) Medidas para poner en funcionamiento el sistema y comenzar la prestación de asistencia;
- f) Movilización de recursos y financiación;
- g) Indicadores de progresos y del éxito a lo largo del tiempo;
- h) Medios de actualizar el sistema de prestación de asistencia a nivel regional;
- i) Instrumentos y métodos que se utilizarán en el sistema de prestación de asistencia a nivel regional.

11. La propuesta se ha elaborado basándose en hipótesis a corto y a largo plazo para la adopción de medidas. Las hipótesis a corto plazo (entre la primera y la segunda reunión de la Conferencia de las Partes) incluirán un conjunto inicial de medidas basado en las necesidades y prioridades determinadas hasta la fecha. Este período se utilizará también para poner a prueba y evaluar más a fondo los asociados y las modalidades, como base para obtener información y realizar ajustes de la estrategia general hasta que tenga lugar la segunda reunión de las Partes.

12. En el anexo I de la presente nota figura la propuesta sobre la prestación de asistencia técnica a nivel regional, para su examen por la Conferencia de las Partes.

13. En el anexo II adjunto figura un proyecto de decisión sobre la aprobación de la propuesta sobre prestación de asistencia técnica a nivel regional, también para su examen por la Conferencia de las Partes.

## Anexo I

# Propuesta para la prestación de asistencia técnica a las Partes a nivel regional

## Introducción

1. En el presente documento figura una estrategia propuesta para la prestación de asistencia técnica a nivel regional a las Partes en el Convenio de Rotterdam. En esta estrategia se determinan modalidades y medidas específicas para tener la certeza de que la asistencia se presta de modo adecuado y eficaz, en apoyo de las disposiciones pertinentes del Convenio.
2. La estrategia tiene por objeto responder a las necesidades y prioridades de asistencia técnica de las Partes. Se ha elaborado sobre la base de la experiencia adquirida durante el procedimiento de consentimiento fundamentado previo (CFP) provisional y teniendo en cuenta los programas de asistencia técnica existentes de posibles organizaciones asociadas. Además, distingue entre elementos del Convenio que son exclusivos de éste y en los que la secretaría se prevé que desempeñe una función directiva y cuestiones intersectoriales más amplias en las que la asistencia podría ser más eficaz si se realiza en cooperación con otras organizaciones.
3. Se espera que el hecho de centrarse en la prestación de asistencia a nivel regional promoverá la coordinación y cooperación en la labor de asistencia técnica, especialmente entre países limítrofes, pero también entre organizaciones internacionales. La prestación a nivel regional no tiene por finalidad excluir otros tipos de prestación, sino aumentar la efectividad del sistema global en respuesta a necesidades y prioridades reales.
4. Los elementos de la estrategia propuesta se presentan en seis partes. Además, la propuesta incluye una descripción de los antecedentes de la estrategia y de la necesidad de que ésta se actualice. Los diversos capítulos de la estrategia son los siguientes:

**I. Antecedentes:** Este capítulo reseña los fundamentos para la elaboración de la propuesta;

**II. Necesidades, prioridades, y destinatarios específicos:** Este capítulo reseña las necesidades y prioridades en materia de asistencia técnica determinadas hasta la fecha y los destinatarios específicos de las iniciativas de asistencia técnica. También propone un mecanismo para la ulterior evaluación y determinación de necesidades y prioridades a lo largo del tiempo;

**III. Marco y modalidades de prestación de asistencia a nivel regional:** Este capítulo propone potenciales asociados en la prestación de asistencia a nivel regional y posibles funciones que podrían desempeñar en dicho tipo de asistencia. También estipula medidas específicas para promover la coordinación y la cooperación con el fin de aprovechar mejor las ventajas de las iniciativas, recursos y materiales existentes;

**V. Puesta en funcionamiento de la prestación de asistencia a nivel regional:** Este capítulo expone medidas específicas para comenzar la prestación de asistencia técnica, poner a prueba la viabilidad del enfoque de prestación a nivel regional, y, según proceda, apoyar las actividades encaminadas a lograr ratificaciones adicionales. También se incluye una descripción de las actividades previstas a mediano plazo y a más largo plazo;

**VI. Recursos para poner en práctica la presente propuesta:** Este capítulo determina las necesidades de recursos previstas y las fuentes disponibles que podrían aprovecharse para satisfacer dichas necesidades. También describe medidas para acceder a los recursos existentes, conseguir otros recursos adicionales y movilizar recursos adicionales que podrían ser necesarios para poner en práctica la propuesta;

**VII. Indicadores del éxito a lo largo del tiempo:** Este capítulo determina un cierto número de parámetros que ayudarían a medir el grado de éxito de la asistencia técnica y facilitarían la adaptación de actividades para satisfacer las necesidades y prioridades variables de las Partes;

**VIII. Actualización del sistema de prestación de asistencia a nivel regional:** Este capítulo reconoce la necesidad de actualizar el sistema de prestación a nivel regional a lo largo del tiempo, y propone un proceso con este fin.

## I. Antecedentes

5. En su noveno período de sesiones, el Comité Intergubernamental de Negociación pidió a la secretaría que preparase un informe sobre necesidades y oportunidades de asistencia técnica para aprovechar las sinergias como base para un posible enfoque estratégico de la asistencia técnica, para su examen por el Comité en su décimo período de sesiones.

6. En su décimo período de sesiones, el Comité Intergubernamental de Negociación examinó el informe preparado por la secretaría sobre necesidades y oportunidades de asistencia técnica para aprovechar las sinergias como base de un posible enfoque estratégico de la asistencia técnica (UNEP/FAO/PIC/INC/10/23). Como resultado de sus deliberaciones el Comité adoptó su decisión INC-10/7 sobre un enfoque estratégico de la asistencia técnica<sup>1</sup>. La presente propuesta se ha elaborado en respuesta a los párrafos 1 y 2 de dicha decisión.

## II. Necesidades, prioridades y destinatarios específicos

### A. Necesidades y prioridades determinadas actualmente

7. En el propio Convenio figuran varias disposiciones en relación con la asistencia técnica. El artículo 16 destaca la asistencia técnica para el desarrollo de la infraestructura y de la capacidad necesarias para el manejo de los productos químicos a efectos de la aplicación del Convenio, y de desarrollo de la infraestructura y la capacidad de manejo de los productos químicos a lo largo de su ciclo de vida. El párrafo 2 del artículo 19 especifica la función de la secretaría y el párrafo 3 del artículo 10 pide la prestación de asistencia a las Partes para completar sus respuestas sobre importaciones.

8. En la decisión INC-10/7, en particular en sus párrafos 3 y 4, también figuran peticiones específicas a la secretaría de asistencia técnica.

9. Además, los informes de los cursos prácticos regionales de capacitación determinaron varias necesidades específicas de los países en materia de asistencia técnica. Figuran en el sitio de la Web del Convenio de Rotterdam [www.pic.int](http://www.pic.int). Los principales problemas e interrogantes determinados durante la celebración de los cursos prácticos se examinaron en el décimo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación, según se describe en su informe, UNEP/FAO/PIC/INC.10/21. Pueden resumirse ampliamente como los siguientes:

- a) Infraestructura jurídica o reglamentaria inadecuada sobre productos químicos para aplicar las disposiciones del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional;
- b) Infraestructura jurídica o reglamentaria inadecuada para el control de productos químicos industriales;
- c) Recursos humanos y financieros insuficientes para aplicar el procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional;
- d) Necesidad de promover el apoyo político de los ministerios encargados de aplicar el procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional;
- e) Necesidad de mejorar la coordinación y comunicación ente los ministerios pertinentes y las autoridades nacionales designadas, así como dentro de los mismos, en cuanto a la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional;
- f) Necesidad de mejorar o establecer la cooperación y comunicación entre los ministerios competentes, las autoridades nacionales designadas y los interesados directos en la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional;
- g) Necesidad de mejorar la coordinación a nivel tanto nacional como regional en la aplicación del Convenio de Rotterdam y otras convenciones y convenios pertinentes;
- h) Falta de capacidad para realizar evaluaciones de peligros y riesgos con respecto a los efectos de los productos químicos, incluidos los efectos de los plaguicidas en la salud humana y en el medio ambiente;

<sup>1</sup> Véase el anexo III de la presente nota.

i) Presentación de informes o recopilación de información deficientes sobre plaguicidas tóxicos y necesidad de establecer centros de control de intoxicaciones;

j) Mejora del acceso a la literatura, bases de datos, evaluaciones de riesgos y peligros y evaluaciones socioeconómicas internacionales en materia de productos químicos.

10. También se han determinado las necesidades actuales de creación de capacidad y de asistencia técnica de los países mediante el cuestionario enviado a todos los países, organizaciones regionales de integración económica y observadores participantes, de conformidad con el párrafo 5 de la decisión 10/7.

11. Las cuestiones derivadas del estudio confirmaron las necesidades determinadas durante la celebración de los cursos prácticos de capacitación. Los resultados de este estudio se presentaron al Comité Intergubernamental de Negociación en su 11º período de sesiones en el documento UNEP/FAO/PIC/INC.11/INF/1.

12. En general la información acopiada hasta la fecha sugiere que, si bien la mayoría de los países cuentan con programas para reglamentar los plaguicidas, puede que su aplicación no sea suficientemente eficaz. Se encuentran mucho menos desarrollados los programas para la reglamentación de la industria de los productos químicos.

## **B. Destinatarios específicos**

13. Es importante especificar a quién se va a destinar la asistencia técnica con el fin de satisfacer determinadas necesidades y tener la certeza de que se encauza adecuadamente. Teniendo en cuenta las necesidades declaradas por los países, parecería que los principales destinatarios específicos son las autoridades nacionales designadas, los funcionarios encargados del manejo de los productos químicos y de la reglamentación y de aduanas. Con el fin de garantizar el seguimiento a nivel nacional de la aplicación y la ratificación del Convenio, puede que sea necesaria también la participación de funcionarios superiores de los ministerios pertinentes.

## **C. Determinación y jerarquización de las necesidades a lo largo del tiempo**

14. La prestación de asistencia técnica tendrá que organizarse de modo que satisfaga las necesidades de cada país. También será necesario que la asistencia técnica evolucione a lo largo del tiempo con el fin de atender a nuevas necesidades y prioridades de los países. Por lo tanto, se proponen los siguientes mecanismos para la continua evaluación y determinación de necesidades y prioridades:

a) Se invita a las Partes a informar a la secretaría de sus necesidades específicas de creación de capacidad y asistencia técnica;

b) Se invita a los asociados regionales a que participen en el sistema de prestación de asistencia a nivel regional establecido en el presente documento, a ayudar a las Partes en la continua evaluación de las necesidades y prioridades de asistencia técnica, y a coordinar sus esfuerzos a este respecto;

c) La secretaría proporcionará un resumen de peticiones de asistencia técnica a la Conferencia de las Partes en su segunda reunión, para su examen. Sobre esta base, la Conferencia de las Partes puede decidir elaborar una lista nueva o revisada de necesidades y prioridades en materia de asistencia técnica a más largo plazo para la adopción de las medidas establecidas en el presente documento.

## **III. Marco y modalidades de prestación de asistencia a nivel regional**

### **A. Marco para la prestación de asistencia a nivel regional**

15. La estructura básica de la prestación de asistencia a nivel regional se basa en la cooperación entre la secretaría y las organizaciones regionales capaces de prestar asistencia técnica para satisfacer las necesidades anteriormente determinadas. Estas organizaciones regionales podrían coordinar su labor con otros participantes en este sistema, incluidas las organizaciones internacionales, las Partes y los donantes. La secretaría, bajo la orientación de la Conferencia de las Partes podría facilitar la cooperación dentro de este sistema.

16. La exposición que sigue describe la posible función de las diversas organizaciones en el sistema, y los medios de lograr coordinación entre ellas en el contexto de la prestación de asistencia a nivel regional.

## **B. Organizaciones regionales**

17. Se describen a continuación los principales tipos de organizaciones regionales. La función exacta que cada una pueda desempeñar dependerá del tipo de organización, de su mandato particular y de su capacidad. Cada tipo tiene su propio potencial para contribuir a la prestación de asistencia a nivel regional. También existen diferencias entre las diferentes organizaciones dentro de cada categoría.

### **1. Oficinas regionales de la FAO y del PNUMA**

18. Estas oficinas podrían ser el principal cauce de prestación de asistencia técnica a nivel regional entre la primera y la segunda reunión de la Conferencia de las Partes. La FAO tiene las siguientes oficinas regionales: África, en Accra; Asia y el Pacífico, en Bangkok; América Latina y el Caribe, en Santiago de Chile; y Oriente Próximo, en Cairo, y las siguientes oficinas subregionales: Norte de África, en Túnez; África meridional y oriental, en Harare; Islas del Pacífico, en Samoa; y el Caribe, en Barbados. El PNUMA tiene las siguientes oficinas regionales: África, en Nairobi; Asia y el Pacífico, en Bangkok; América Latina y el Caribe, en Ciudad de México; y Asia Occidental en Bahrain.

19. Una consulta con los representantes de las oficinas regionales de la FAO y del PNUMA, realizada en abril de 2004, examinó sus funciones potenciales en la prestación de asistencia a nivel regional. Según los resultados de estos contactos y de conformidad con sus mandatos y capacidades, las oficinas regionales de la FAO y del PNUMA están en perfectas condiciones para actuar como centros de servicios, para determinar las necesidades y posibilidades de cooperación y financiación, y para coordinar con otros programas de gestión de los productos químicos.

20. Más específicamente y de conformidad con sus mandatos y capacidades, esas oficinas podrían desempeñar las siguientes funciones en el sistema de prestación de asistencia a nivel regional:

- a) Proporcionar información sobre el Convenio a los países de la región y servir como centros de servicios en las regiones;
- b) Ayudar a proporcionar capacitación en la aplicación del Convenio;
- c) Ayudar a la determinación de las actividades existentes en gestión de productos químicos a nivel regional, en las que podrían introducirse elementos del Convenio de Rotterdam;
- d) Procurar incluir el Convenio de Rotterdam en los programas de las reuniones de los órganos regionales y subregionales. A este respecto, las oficinas regionales de la FAO y del PNUMA podrían:
  - i) Mantener informada a la secretaría de las fechas y resultados de dichas reuniones;
  - ii) Participar en las reuniones pertinentes organizadas por organizaciones asociadas;
- e) Ayudar a determinar problemas relativos a la ratificación y aplicación del Convenio en la región o subregión;
- f) Ayudar a la determinación de necesidades y prioridades a nivel nacional y regional en relación con el Convenio de Rotterdam;
- g) Facilitar el diálogo entre los puntos de contacto de los respectivos convenios a los niveles nacional y regional;
- h) Establecer vínculos para la elaboración o actualización de perfiles nacionales sobre gestión de productos químicos y planes nacionales de aplicación en el marco del Convenio de Estocolmo;
- i) Ayudar a determinar asociados adicionales en la prestación de asistencia técnica a nivel regional entre los órganos subregionales;
- j) Ayudar a determinar medios de fomentar la sensibilización política con respecto al Convenio de Rotterdam, por ejemplo, iniciando un diálogo nacional o regional sobre la cuestión, para instar a la ratificación y aplicación, por ejemplo, reuniones a nivel ministerial o reuniones ministeriales regionales.

## 2 Otras organizaciones regionales y subregionales

21. Existe una amplia gama de organizaciones regionales y subregionales que podrían ser asociados potenciales en la prestación de asistencia técnica a nivel regional. En algunos casos, el mandato de estas organizaciones incluye actividades en esferas tales como la protección de la salud y el medio ambiente, legislación ambiental y armonización, manejo de productos químicos y procedimientos aduaneros. Entre las actividades específicas pueden figurar la investigación, la capacitación y el aumento de la capacidad. En algunos casos están facultadas para adoptar decisiones a nivel regional.

22. Entre las organizaciones representativas figuran: la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), Sudeste de Asia; el Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente (SPREP), Pacífico meridional; la Comisión Cetroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), América Central; la Asociación de cooperación económica de Asia y el Pacífico (APEC), Oriente próximo y Asia occidental; el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel (CILSS); la Comunidad Económica de los Estados de África occidental, África occidental; la Comunidad de Desarrollo del África Meridional (SADC), África meridional; y la Comunidad del Caribe (CARICOM), Caribe. Algunos ejemplos específicos de dichas organizaciones con actividades en la esfera de los productos químicos son los siguientes;

a) OIRSA, en América Central, que se ocupa de la normalización, la investigación y la capacidad en cuestiones fitosanitarias y veterinarias;

b) CILSS, que es la autoridad que registra los plaguicidas en nueve países de África occidental. El CILSS tiene un importante programa sobre gestión de plaguicidas, que incluye un sistema de registro común o aprobación de plaguicidas; y

c) La ASEAN, que ha establecido varios comités y grupos de trabajo para supervisar las actividades de gestión de los productos químicos. Figuran entre ellas la armonización regional de los requisitos reglamentarios relativos a los plaguicidas y un grupo de trabajo sobre la aplicación de los acuerdos ambientales multilaterales.

23. Además, una serie de organizaciones internacionales y acuerdos ambientales multilaterales han establecido entidades regionales que ofrecen otro conjunto de posibles asociados para la colaboración. Por ejemplo, el Convenio de Basilea ha establecido centros regionales y centros regionales de coordinación. La Organización Mundial de la Salud (OMS) también tiene oficinas regionales, que pueden brindar nuevas oportunidades de colaboración. El Convenio de Estocolmo establecerá también centros regionales de conformidad con una decisión de su Conferencia de las Partes.

24. Se tomará contacto con estas organizaciones para determinar oportunidades específicas de colaborar en apoyo del sistema de prestación de asistencia a nivel regional. Sobre la base de las consultas preliminares, se prevé que algunas de estas entidades puedan participar con más eficacia en cada proyecto en particular.

### C. El sistema en su conjunto: procedimientos y modalidades para la prestación de asistencia

25. El sistema de prestación de asistencia a nivel regional prevé una estrecha cooperación entre el Convenio, las organizaciones regionales y una variedad de otros participantes que intervienen en el proceso de la prestación de asistencia a nivel regional. Los procedimientos que se describen a continuación orientarán la coordinación y prestación de asistencia técnica en el sistema de prestación de asistencia a nivel regional. En el capítulo IV figuran medidas iniciales específicas para poner en funcionamiento el sistema y comenzar la prestación de asistencia.

#### 1. Conferencia de las Partes

26. La Conferencia de las Partes proporciona orientación y dirección globales para el sistema de prestación de asistencia a nivel regional. Aprueba el sistema, determina las necesidades y prioridades básicas y supervisa su funcionamiento a lo largo del tiempo.

#### 2. Secretaría

27. La secretaría facilitará la coordinación entre las entidades del sistema y apoyará la elaboración de materiales de capacitación y de referencia. Puede iniciar también o participar en la prestación de asistencia técnica basada en las necesidades que se determinen, según proceda, y con sujeción a los recursos disponibles. Más específicamente, y dependiendo de la disponibilidad de recursos, la secretaría podría:



- a) Proporcionar información sobre el Convenio a las organizaciones regionales, en particular, el juego de información y materiales conexos (véase el siguiente capítulo VIII);
- b) Proporcionar capacitación a las oficinas regionales de la FAO y del PNUMA en el funcionamiento del Convenio, incluso mediante:
  - i) La introducción del juego de información;
  - ii) Información sobre cómo podría integrarse el Convenio de Rotterdam en los perfiles nacionales para la gestión de productos químicos, planes nacionales de aplicación del Convenio de Estocolmo, y otras iniciativas;
- c) Apoyar actividades de las oficinas regionales del PNUMA y de la FAO y otras entidades regionales, tales como los centros regionales del Convenio de Basilea y los centros regionales que se establecerán en el marco del Convenio de Estocolmo, según sea necesario y oportuno;
- d) Facilitar el acceso de los países en desarrollo y de los países con economías en transición a la bibliografía, bases de datos, evaluaciones de riesgos y peligros, así como evaluaciones sociales y económicas a nivel internacional de los productos químicos y sus alternativas en el marco del CFP (según se prevé en el párrafo 3 de la decisión INC-10/7),
- e) Facilitar la prestación de asistencia a los países en desarrollo y a los países con economías en transición en sus esfuerzos para combatir el tráfico ilícito relacionado con el Convenio de Rotterdam y la participación en iniciativas internacionales pertinentes (según se prevé en párrafo 4 de la decisión INC-10/7);
- f) Recibir peticiones de asistencia técnica de las Partes y transmitir las a las entidades pertinentes del sistema de prestación de asistencia a nivel regional, incluidos los posibles donantes, (según se prevé en el párrafo 6 de la decisión INC-10/7)
- g) Mantener un plan de trabajo global y un archivo de las actividades de asistencia técnica en curso, según el sistema de prestación de asistencia técnica a nivel regional, y además procurar promover la eficaz coordinación de las iniciativas y actividades.

### 3. Partes

28. Se invita a las Partes a determinar sus necesidades de creación de capacidad y de asistencia técnica, según se describe en el párrafo 14.
29. Se alienta a las Partes que todavía no lo hayan hecho a elaborar o actualizar sus perfiles nacionales para la gestión de los productos químicos, con el fin de determinar sus prioridades nacionales en dicha esfera e integrar las cuestiones relacionadas con la aplicación del Convenio de Rotterdam en dichos perfiles nacionales (según se estipula en el párrafo 8 de la decisión INC-10/7).
30. Se alienta a las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición a que incorporen cuestiones relacionadas con el Convenio de Rotterdam en sus estrategias nacionales de reducción de la pobreza, estrategias nacionales de desarrollo sostenible y otras estrategias nacionales de desarrollo (según se prevé en el párrafo 9 de la decisión INC-10/7).
31. De conformidad con el artículo 16 del Convenio de Rotterdam, las Partes que cuentan con programas más avanzados de reglamentación de los productos químicos deberían brindar asistencia técnica, incluida capacitación, a otras Partes para que éstas desarrollen su infraestructura y la capacidad de manejo de los productos químicos a lo largo de su ciclo de vida.
32. De conformidad con el artículo 16, el sistema de prestación de asistencia a nivel regional prevé que las Partes desempeñarán una función importante en la prestación de asistencia técnica. Algunas Partes ya proporcionan recursos y conocimientos especializados significativos para la creación de capacidad en esferas relacionadas con el Convenio de Rotterdam, como se indica en, entre otras fuentes, los resultados del estudio sobre la asistencia técnica y como se expone en los anteriores párrafos 9 y 10.
33. Sobre la base de estas actividades, se invita a las Partes que son países desarrollados y a otros donantes a que velen por una mejor integración de la gestión de los productos químicos en sus políticas y programas de cooperación para el desarrollo, y a tener en cuenta las necesidades e intereses de los países en desarrollo y de los países con economías en transición en sus estrategias para productos químicos y plaguicidas, según se dispone en el párrafo 13 de la decisión INC-10/7. Se invita a las Partes a informar a la secretaría y las oficinas regionales de la FAO y del PNUMA de las actividades de asistencia técnica existentes en relación con el Convenio y de su interés o disposición en participar o

apoyar actividades que se estén desarrollando en la prestación de asistencia a nivel regional. La secretaría facilitará oportunidades para la colaboración según se describe en el anterior párrafo 27.

#### 4. Organizaciones Internacionales

34. En el párrafo 1 de la decisión INC-10/7 se pidió a la secretaría que reforzase la cooperación con otros acuerdos ambientales multilaterales, organismos y programas de desarrollo bilaterales y multilaterales, que guardasen relación los productos químicos, así como con las organizaciones no gubernamentales y el sector industrial, en materia de actividades de asistencia técnica y creación de capacidad.

35. Existe una amplia gama de organizaciones intergubernamentales, organismos y programas bilaterales y multilaterales que participan activamente en la prestación de asistencia técnica para la gestión de los productos químicos a países de muchas regiones del mundo. Es preciso estudiar las oportunidades para fortalecer la cooperación con estas organizaciones y programas, incluida la integración de información sobre el Convenio de Rotterdam en las actividades pertinentes. Si bien esto podría incluir capacitación general sobre el Convenio, el interés inicial se centraría en cuestiones intersectoriales. Cuestiones intersectoriales son aquellos elementos del Convenio relacionados con la gestión general de productos químicos o la adopción de decisiones al respecto, obligaciones que son comunes con otros acuerdos ambientales multilaterales o programas de gestión de productos químicos.

36. Como primera medida para determinar las oportunidades de cooperación con las organizaciones pertinentes, se convocó una consulta con representantes de las secretarías de los convenios de Estocolmo y de Basilea, del PNUMA, del Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación (UNITAR), de la OMS, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), la PAN, el ICCA, CropLife Internacional, el Banco Mundial, el Ministerio Suizo de Relaciones Exteriores y GTZ en junio de 2004. El objetivo de la consulta fue estudiar las opciones para fortalecer la cooperación en la labor de prestación de asistencia técnica y creación de capacidad.

37. Se prestó especial atención a la determinación de oportunidades de enlazar con las actividades existentes a corto plazo, con el fin de poner a prueba sobre el terreno los materiales e instrumentos de información elaborados en apoyo del Convenio de Rotterdam. Se destacan las siguientes oportunidades y medidas recomendadas:

- a) La orientación en elaboración por el Convenio de Rotterdam sobre la infraestructura jurídica o administrativa adecuada para la aplicación del Convenio debería ser compatible con las orientaciones análogas que preparan las secretarías del Convenio de Basilea y del Convenio de Estocolmo;
  - b) Se han elaborado o se encuentran en vías de elaboración perfiles nacionales para la gestión de productos químicos en una amplia gama de países. Dichos perfiles son un buen punto de partida para evaluar las necesidades de los países en cuanto a la aplicación del Convenio de Rotterdam. Debería elaborarse orientación complementaria que ayudaría a los países a utilizar sus perfiles nacionales como base a partir de la que definir deficiencias en sus infraestructuras de gestión de los productos químicos para la aplicación del Convenio de Rotterdam;
  - c) Debería elaborarse orientación para las autoridades aduaneras nacionales sobre cuestiones relacionadas con el Convenio de Rotterdam para complementar la elaborada por otros acuerdos o programas ambientales multilaterales y con vistas a preparar una orientación plenamente integrada sobre convenciones y convenios relacionados con los productos químicos, en el futuro;
  - d) En el caso del Convenio de Estocolmo se han realizado notable progresos en la elaboración de planes nacionales de aplicación. En vista de la estrecha relación con el Convenio de Rotterdam, sería útil examinar el grado en que el Convenio de Rotterdam se ha incorporado en dichos planes y examinar qué orientación podría ser necesaria para ayudar a velar por que los países tomen en consideración los aspectos pertinentes de Convenio de Rotterdam al elaborar o desarrollar sus planes nacionales de aplicación;
  - e) Deberían estudiarse las oportunidades de incorporación de los requisitos de presentación de informes sobre formulaciones de plaguicidas extremadamente peligrosas del Convenio de Rotterdam al sistema de gestión de datos sobre plaguicidas de la OMS y al enfoque de base comunitaria de las intoxicaciones debidas a plaguicidas experimentado en países seleccionados.
38. Las organizaciones participantes expresaron su interés en facilitar información sobre el Convenio de Rotterdam mediante sus reuniones y mediante las redes establecidas, incluidos los centros de producción menos contaminantes de ONUDI, la Red Regional sobre Plaguicidas para Asia y el

Pacífico (RENPAF), la OIT, el Programa sobre Existencias en África, la Aplicación del Código de Conducta de la FAO sobre la distribución y utilización de plaguicidas, CropLife International y PAN.

39. Se propuso que los organismos de ayuda bilaterales y multilaterales, y otras entidades tales como los centros regionales del Convenio de Basilea, podrían estudiar la posibilidad de incorporar cuestiones relacionadas con el Convenio de Rotterdam en sus programas de trabajo. También se propuso que los organismos multilaterales y bilaterales, al estudiar las solicitudes de asistencia técnica, concediesen prioridad a los países que adoptan un enfoque integrado de la aplicación de los convenios sobre productos químicos relacionados, tales como los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo y los de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

40. Se admitió que, en muchos países, la falta de voluntad política o de prioridad asignada a las cuestiones relacionadas con los productos químicos era un obstáculo importante para la ratificación y aplicación del Convenio de Rotterdam. Se propuso que podría fomentarse la concienciación a niveles superiores de los gobiernos nacionales trabajando a través de actividades existentes tales como la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD) y el enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional (SAICM), así como a través de organizaciones regionales y subregionales tales como la ASEAN.

41. De conformidad con las disposiciones del apartado c) del párrafo 2 del artículo 19 del Convenio de Rotterdam la secretaría garantizará la necesaria coordinación con otras secretarías para promover la prestación eficaz de asistencia técnica. Se invita también a estas y otras organizaciones internacionales a cooperar con el sistema del Convenio de Rotterdam de prestación de asistencia a nivel regional. Se establecen los siguientes procedimientos:

a) La secretaría informará a otras organizaciones pertinentes de las actividades de asistencia técnica en el marco del Convenio de Rotterdam, e invitará a dichas organizaciones a participar en las actividades o a proporcionar los materiales pertinentes, según proceda;

b) Se invita a otras organizaciones pertinentes a informar a la secretaría de las actividades de asistencia técnica que desarrollan que puedan estar relacionadas con el Convenio de Rotterdam, y a integrar conocimientos especializados/materiales relativos al Convenio en dichas actividades, según proceda.

## **5. Donantes**

42. Será preciso determinar fuentes de financiación y disponer de ellas en apoyo de la prestación de asistencia técnica a nivel regional. En el siguiente capítulo V se mencionan medidas para movilizar la financiación.

## **6. Organizaciones no gubernamentales, industria y otros órganos**

43. Muchas otras organizaciones, incluidas las no gubernamentales, los órganos industriales, las instituciones docentes y otras entidades, tienen recursos y conocimientos especializados que pueden ser singularmente valiosos en el contexto de la asistencia técnica. En apoyo del sistema de prestación de asistencia a nivel regional, se invita al sector industrial a que contribuya en mayor medida a una utilización más sostenible de los productos químicos, incluidos los plaguicidas, en los países en desarrollo y los países con economías en transición, mediante la prestación de asistencia técnica (párrafo 15 de la decisión INC-10/7). Además se alienta a las organizaciones no gubernamentales a que prosigan sus actividades de asistencia técnica, creación de capacidad y concienciación (párrafo 16 de la decisión INC-10/7). Se invita a estas organizaciones a que informen a la secretaría de su interés y participación en las actividades de asistencia técnica, según consideren adecuado.

# **V. Puesta en funcionamiento del sistema**

## **A. Medidas a corto plazo**

44. Podrían adoptarse las siguientes medidas iniciales para poner en funcionamiento el sistema de prestación de asistencia a nivel regional, tras la primera reunión de la Conferencia de las Partes:

a) En coordinación con la secretaría, las oficinas regionales de la FAO y del PNUMA podrían incorporar actividades relacionadas con el Convenio de Rotterdam a sus programas de trabajo;

b) La secretaría podría confirmar contactos iniciales con otras entidades regionales, organizaciones internacionales y acuerdos ambientales multilaterales e invitarles a participar en el

sistema de prestación de asistencia a nivel regional. Si procede, la secretaría elaboraría arreglos con estas entidades para cooperar en proyectos específicos;

c) La secretaría podría informar a la Conferencia de las Partes en su segunda reunión de la experiencia adquirida en la puesta en práctica de estas medidas.

## **B. Medidas iniciales de asistencia técnica: corto plazo**

45. Cabe esperar que la secretaría desempeñe una función directiva en la determinación y el desarrollo de la asistencia técnica en relación con los elementos operacionales que son exclusivos del Convenio de Rotterdam. En el caso de los aspectos del Convenio que guardan relación con un programa más amplio de gestión de los productos químicos, las cuestiones intersectoriales, se examinará la posibilidad de elaborar materiales que atañen al Convenio que podrían integrarse en las actividades existentes de asistencia técnica de otras organizaciones.

46. Mientras se establece el sistema de prestación de asistencia a nivel regional, se determinan como objeto de atención prioritaria los temas iniciales objeto de medidas de asistencia técnica que figuran a continuación. La lista está destinada a lograr un progreso óptimo en relación con las necesidades determinadas hasta la fecha. Las medidas se dividen en tres categorías según se indica a continuación.

### **1. Elementos exclusivos del Convenio de Rotterdam**

47. Los artículos 6, 7, 10 y 14 del Convenio exponen los aspectos en los que la secretaría debería desempeñar una función directiva, que comprenden:

- a) Preparación y presentación de notificaciones de medidas reglamentarias firmes para prohibir o restringir rigurosamente un producto químico;
- b) Preparación y presentación de propuestas para formulaciones de plaguicidas extremadamente peligrosas (basadas en los efectos adversos para la salud humana o los efectos adversos para el medio ambiente);
- c) Procedimiento para adoptar decisiones sobre futuras importaciones de productos químicos incluidos en el anexo III del Convenio y para notificar dichas decisiones a la secretaría;
- d) Notificaciones de exportación, indicando a los exportadores cómo elaborar y aplicar un programa de notificación de exportaciones y a los importadores cómo utilizar la información proporcionada mediante notificaciones de exportación;
- e) Intercambio de información con las Partes sobre movimientos de tránsito de productos químicos a través de su territorio.

48. A corto plazo las actividades de la secretaría se centrarán en la elaboración de materiales de capacitación e información en relación con los aspectos del Convenio, que se utilizarán para la capacitación de las autoridades nacionales designadas en el funcionamiento del Convenio. Dichos materiales se pondrán también a disposición de las oficinas regionales y de otros asociados para que puedan integrarse en sus programas de asistencia técnica en curso. Los materiales se revisarán o enmendarán o se elaborarán materiales adicionales a medida que se adquiera experiencia en su aplicación.

### **2. Elementos intersectoriales**

49. Los elementos del Convenio de Rotterdam relacionados con la gestión general de productos químicos o la adopción de decisiones al respecto y que como tales se considera que se solapan con las obligaciones adquiridas en virtud de otros acuerdos o programas ambientales multilaterales sobre gestión de productos químicos, comprenden:

- a) Legislación nacional con respecto a la gestión de productos químicos, en general, y a la aplicación de las convenciones y convenios internacionales, en particular;
- b) Elaboración de planes para la aplicación de acuerdos ambientales multilaterales relacionados con los productos químicos (por ejemplo, el Convenio de Estocolmo);
- c) Procedimientos aduaneros para combatir el tráfico ilícito de productos químicos;
- d) Recopilación de información sobre incidentes de intoxicación por plaguicidas (salud humana y medio ambiente);
- e) Adopción de decisiones en materia de reglamentación sobre productos químicos;

f) Notificación, a nivel nacional, de todos los asociados con la aplicación del Convenio.

50. Las necesidades de asistencia técnica determinadas para cada país (véase el párrafo 9 de la presente propuesta) son en su mayor parte coherentes con estos aspectos intersectoriales del Convenio de Rotterdam y representan un punto de partida lógico para la cooperación con las organizaciones asociadas. A corto plazo, los esfuerzos podrían centrarse en oportunidades específicas de cooperación determinadas durante la consulta con las organizaciones asociadas (véase el párrafo 37 de la presente propuesta).

### **3. Actividades nacionales para ratificar el Convenio**

51. Previa petición, y con sujeción a la disponibilidad de recursos, puede prestarse también asistencia técnica en apoyo de las actividades nacionales encaminadas a ratificar el Convenio por países tienen el propósito de ratificarlo. Para ayudar en la iniciación de estas medidas, las Partes interesadas deberían ponerse en contacto con la secretaría para pedir la adopción de medidas en su región. Se prevé que estas medidas se decidirán ulteriormente a nivel de la prestación real.

52. La Conferencia de las Partes examinará las medidas enumeradas en los párrafos 42 a 47 en su segunda reunión, basándose en las aportaciones de las Partes y de otros participantes en el sistema.

### **C. Mediano y largo plazo**

53. A mediano plazo la prestación de asistencia técnica a nivel regional se centrará en la prestación de asistencia a las Partes para aplicar el Convenio, siempre en coordinación con otras iniciativas y organizaciones existentes. A más largo plazo, podría ser posible pasar a programas más integrados sobre la gestión de los productos químicos y de desechos.

## **VI Recursos para aplicar la presente propuesta**

### **A. Recursos necesarios**

54. La prestación de asistencia técnica a nivel regional descrita en el presente documento depende de la disponibilidad de recursos y financiación. Serán necesarios recursos y financiación para, entre otras cosas, la preparación de materiales e información de capacitación en apoyo de las actividades de asistencia técnica, que efectuaría la secretaría en cooperación con las organizaciones asociadas; las medidas adoptadas por la secretaría para elaborar y coordinar el sistema de prestación de asistencia a nivel regional entre las organizaciones asociadas; y la prestación de asistencia técnica por la secretaría en cooperación con las organizaciones regionales y otras entidades, en apoyo de la aplicación a nivel nacional.

### **B. Recursos disponibles**

55. Según se disponga de ellos pueden utilizarse fondos del Fondo Fiduciario del Convenio de Rotterdam o fondos de asistencia técnica para prestar asistencia técnica, de conformidad con el presente documento y con el reglamento financiero aprobado por la Conferencia de las Partes en su primera reunión<sup>2</sup>.

56. Las actividades descritas en la estrategia de asistencia técnica pueden dividirse en actividades básicas, tales como la coordinación del sistema de prestación de asistencia a nivel regional, la preparación de materiales de información y de capacitación, la capacitación, la determinación de necesidades, la asistencia a las Partes, la determinación de asociados y presentación de informes, y además de estas actividades básicas, actividades complementarias, tales como la elaboración de nuevos documentos técnicos, la ampliación del acceso a la información, las actividades de apoyo de las oficinas regionales, la determinación de nuevos asociados y el apoyo a las actividades intersectoriales

57. La financiación de las actividades básicas debería hacerse con cargo al proceso del presupuesto ordinario para la Conferencia de las Partes. Los costos de las actividades básicas en 2005 se estiman en

<sup>2</sup> Las disposiciones relativas al fondo o fondos fiduciarios, y a la modalidad de utilización de los fondos fiduciarios para actividades de asistencia técnica, son objeto de examen por la Conferencia de las Partes en su primera reunión, cuando apruebe el reglamento financiero.

un total de 255.000 dólares EE.UU. Estos costos se incorporan en el presupuesto ordinario presentado en el anexo IV del documento UNEP/FAO/COP.1/30.

58. Los costos de realización de las actividades complementarias no se incorporan en el presupuesto que figura en el documento UNEP/FAO/COP.1/30. Los fondos para dichas actividades complementarias tendrán que conseguirse además de los fondos del presupuesto ordinario para 2005. Los costos totales estimados de las actividades complementarias en 2005 según la estrategia de asistencia técnica totalizan 330.000 dólares EE.UU. En el anexo IV figura un desglose en forma de cuadro de los costos de las actividades básicas y complementarias.

### C. Movilización de recursos

59. La secretaría, las entidades regionales, las Partes y otras entidades deberían estudiar también oportunidades de combinar iniciativas de asistencia técnica en relación con el Convenio de Rotterdam con iniciativas existentes, que sean pertinentes y para las que ya se dispongan de fondos. La finalidad de estos esfuerzos debería ser promover la coordinación y fomentar el uso de los recursos existentes. En el capítulo IV se describen las oportunidades de cooperación de este tipo.

### D. Movilización de recursos adicionales

60. Pueden adoptarse también varias otras medidas para movilizar recursos adicionales que puedan utilizarse para apoyar la prestación y desarrollo de la asistencia técnica de conformidad con la presente propuesta. Entre ellas podrían figurar:

- a) Peticiones distribuidas por la secretaría a donantes potenciales de asistencia técnica;
- b) Según proceda, prestación de asistencia por entidades regionales u otros órganos como complemento de peticiones específicas de financiación de donantes potenciales para la prestación de asistencia técnica de conformidad con esta propuesta; y
- c) Transmisión de información por los donantes a los países en desarrollo y a la secretaría sobre sus actividades y posibles medios mediante los que podrían ponerse a disposición fondos y recursos.

## VII. Indicadores de los progresos

61. Se establecen los siguientes indicadores de los progresos logrados en la prestación de asistencia técnica y en la respuesta a las necesidades de los países con respecto a la aplicación del Convenio.

- a) Número de Partes que han nombrado autoridades nacionales designadas de conformidad con el artículo 4;
- b) Número y claridad de las notificaciones de conformidad con el artículo 5 y el grado en que se verifica que las notificaciones cumplan los criterios del anexo I;
- c) Uso del proceso de propuestas sobre formulaciones de plaguicidas extremadamente peligrosas con arreglo al artículo 6, incluyendo:
  - i) Notificación de incidentes relacionados con formulaciones de plaguicidas extremadamente peligrosas de conformidad con el anexo IV;
  - ii) Grado en que las propuestas contienen la información estipulada en el anexo IV;
- d) Tasa y claridad de las respuestas sobre importaciones de conformidad con el artículo 10 y grado en que contienen la información estipulada en dicho artículo;
- e) Uso eficaz de las notificaciones de exportaciones y acuses de recibo de conformidad con el artículo 12;
- f) Adopción de leyes y medidas nacionales con disposiciones específicas para aplicar el Convenio de Rotterdam y cumplimiento de dichas disposiciones; y
- g) Número de ratificaciones del Convenio.

62. Para evaluar los progresos cabe hacer referencia también a la información elaborada sobre cuestiones de cumplimiento, de conformidad con los mecanismos que han de establecerse con arreglo al artículo 17 del Convenio.

63. En el futuro, quizás sea también adecuado elaborar indicadores a largo plazo relativos a la protección de la salud y del medio ambiente de los efectos nocivos vinculados a los productos químicos incluidos en el anexo III del Convenio.

## **VIII Medios de actualizar el sistema de prestación de asistencia a nivel regional**

64. El sistema de prestación de asistencia a nivel regional debería revisarse periódicamente para evaluar su funcionamiento y los progresos realizados en el logro de los objetivos. Con este fin, se pide a la secretaría que prepare un informe, para su examen por la Conferencia de las Partes en su segunda reunión, sobre el estado del funcionamiento y los progresos conseguidos. Además, se invita a las Partes y a otras entidades a proporcionar las presentaciones sobre estos temas con antelación a dicha reunión, para su ulterior consideración en la segunda reunión de la Conferencia.

## **IX. Instrumentos y métodos que se utilizarán en el sistema de prestación de asistencia a nivel regional**

65. Durante la aplicación del procedimiento de CFP provisional se han preparado una gama de materiales de capacitación, referencias e información, en particular, en relación con elementos específicos del Convenio de Rotterdam. Podrían elaborarse más a fondo y utilizarse en la prestación de asistencia técnica. Entre ellos figura un juego de información, orientación para las autoridades nacionales designadas sobre el funcionamiento del Convenio de Rotterdam, y un proyecto de guía jurídica para la aplicación del Convenio de Rotterdam. En la reunión se dispondrá de ejemplares de estos documentos.

66. Análogamente las organizaciones intergubernamentales y las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales han elaborado una amplia gama de materiales en el contexto de otras iniciativas de creación de capacidad en gestión de productos químicos. Estos documentos deberían utilizarse, según proceda, en la capacitación en el caso de los elementos intersectoriales del Convenio. Se ha preparado una lista inicial de dichos materiales. Es necesario seguir trabajando en el método óptimo de adaptar estos documentos o ver cómo podrían incorporarse elementos relacionados con el Convenio de Rotterdam, según proceda.

67. A medida que se adquiera experiencia pudiera ser necesario elaborar otros instrumentos de capacitación y referencia y métodos de información según las necesidades de actividades particulares.

## Anexo II

### **Proyecto de decisión sobre la propuesta para la prestación de asistencia técnica a nivel regional a las Partes en el Convenio de Rotterdam**

*La Conferencia de las Partes,*

*Tomando nota* de que en el párrafo 2 de su decisión INC-10/7, el Comité Intergubernamental de Negociación pidió a la secretaría que, valiéndose de las instalaciones regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, reforzase la cooperación con las organizaciones regionales y de otro tipo, en los casos en que procediese, en materia de asistencia técnica y creación de capacidad, y que elaborase una propuesta para presentarla a la Conferencia de las Partes en su primera reunión sobre la prestación de asistencia técnica a las Partes a nivel regional,

*Tomando nota* de las disposiciones sobre asistencia técnica del Convenio, que figuran en su artículo 16,

*Tomando nota* de la importancia de la asistencia técnica para [facilitar] a las Partes el cumplimiento del Convenio,

*Deseando* lograr la prestación de asistencia técnica de forma eficaz y coordinada,

*Considerando* que el mecanismo de prestación de asistencia a nivel regional es esencial para la prestación eficaz de asistencia técnica,

*Deseando* promover la cooperación y coordinación entre las organizaciones internacionales, las Partes y otras entidades en la prestación de asistencia técnica, teniendo en cuenta también el párrafo 2 del artículo 19 del Convenio,

*Tomando nota* de que los productos químicos y plaguicidas peligrosos objeto del Convenio pueden contribuir a la pobreza mediante sus efectos adversos en la salud humana y en los recursos ecológicos,

*Deseando* apoyar el logro de los objetivos del Convenio,

*Decide:*

- a) Aprobar la propuesta para la prestación de asistencia técnica a nivel regional a las Partes en el Convenio de Rotterdam<sup>3</sup> del anexo I;
- b) Examinar en su segunda reunión el funcionamiento del sistema de prestación de asistencia técnica a nivel regional y los progresos realizados en su aplicación, de conformidad con el párrafo 58 y otras disposiciones pertinentes de la propuesta.

---

<sup>3</sup> Según figura en el anexo I del documento UNEP/FAO/RC/COP.1/28



## Anexo III

### **Decisión INC-10/7 sobre enfoque estratégico para la asistencia técnica, aprobada por el Comité Intergubernamental de Negociación en su décimo período de sesiones**

*El Comité Intergubernamental de Negociación,*

*Teniendo presente* el artículo 16 del Convenio, sobre asistencia técnica,

*Recordando* los objetivos en materia de productos químicos acordados en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible,

*Tomando nota* del informe de la secretaría sobre la experiencia adquirida con la asistencia técnica prestada en el pasado a países en desarrollo y a países con economías en transición,

*Considerando* que, con la inminente entrada en vigor del Convenio, se precisa un nuevo enfoque estratégico para la asistencia técnica,

*Acogiendo con beneplácito* las prioridades para la acción del Foro Intergubernamental de Seguridad Química y las recomendaciones que éste adoptó en su cuarto período de sesiones celebrado en Bangkok en noviembre de 2003,

*Acogiendo con beneplácito también* los resultados del primer período de sesiones del Comité Preparatorio para la elaboración de un enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional, celebrado en Bangkok del 9 al 13 de noviembre de 2003, especialmente los relacionados con la creación de capacidad, los recursos y el desarrollo,

*Tomando nota* de que los productos químicos y plaguicidas sujetos al Convenio pueden contribuir a la pobreza mediante sus efectos nocivos en la salud humana y los recursos ambientales;

1. *Pide* a la secretaría que refuerce la cooperación con otros acuerdos ambientales multilaterales, organismos y programas de desarrollo bilaterales y multilaterales que guarden relación con los productos químicos, así como con las organizaciones no gubernamentales y el sector industrial, en materia de actividades de asistencia técnica y creación de capacidad;
2. *Pide* a la secretaría que, valiéndose de las instalaciones regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, refuerce la cooperación con las organizaciones regionales y de otro tipo, en los casos en que proceda, en materia de asistencia técnica y creación de capacidad, y que elabore una propuesta para presentarla a la Conferencia de las Partes en su primera reunión sobre de la prestación de asistencia técnica a las Partes a nivel regional;
3. *Pide* a la secretaría que facilite el acceso a la bibliografía, bases de datos, evaluaciones del riesgo y del peligro, así como evaluaciones sociales y económicas a nivel internacional de los productos químicos y sus alternativas en el marco del CFP, e invite a los países que participan en el procedimiento de CFP a que brinden a la secretaría esa información, o referencias o vínculos apropiados a esa información en caso de que esté protegida por los derechos de autor y los distribuya a los posibles donantes;
4. *Pide* a la secretaría que proporcione asistencia a los países en desarrollo y a los países con economías en transición en sus esfuerzos por combatir el tráfico ilícito en relación con el Convenio de Rotterdam, y para participar en las iniciativas internacionales pertinentes a ese respecto;
5. *Pide* a la secretaría que lleve a cabo un estudio sobre las necesidades de los países en materia de creación de capacidad y asistencia técnica en relación con el Convenio de Rotterdam, sobre la base de un cuestionario que habrá de enviarse a todos los países, organizaciones de integración económica regional y observadores participantes, y pide también a la secretaría que presente los resultados de ese estudio al CIN en su 11º período de sesiones;

6. *Invita* a los países a que informen a la secretaría de los problemas específicos que tienen para aplicar el procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional y de sus necesidades de asistencia técnica conexas y pide a la secretaría que transmita esta información a los posibles donantes;

7. *Invita* a los países a que determinen sus necesidades en materia de creación de capacidad y asistencia técnica, y también invita a los donantes a que informen a los países en desarrollo de sus actividades mediante la red INFOCAP establecida en el marco del Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química;

8. *Alienta* a los países que aún no lo hayan hecho a que elaboren un perfil nacional para la gestión de los productos químicos, o actualicen sus perfiles nacionales, con el fin de determinar sus prioridades nacionales respecto de la gestión de los productos químicos, y a ayudarlos a desarrollar su capacidad para realizar evaluaciones de los peligros y riesgos; y alienta a los países que ya cuentan con perfiles nacionales a que, de acuerdo a su capacidad, lleven a la práctica las actividades prioritarias seleccionadas;

9. *Alienta* a los países en desarrollo y países con economías en transición a que incorporen cuestiones relacionadas con el Convenio de Rotterdam en sus estrategias nacionales de disminución de la pobreza, estrategias nacionales para el desarrollo sostenible y otras estrategias nacionales de desarrollo;

10. *Invita* al Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos a que tenga en cuenta las estrategias nacionales de desarrollo, en particular en lo relativo a las necesidades de asistencia técnica en el marco del Convenio;

11. *Hace un llamamiento* a los países en desarrollo y países con economías en transición para que utilicen las fuentes de financiación existentes para financiar sus actividades de creación de capacidad en el marco del Convenio de Rotterdam, incluidos los programas de cooperación bilateral y multilateral, y en los casos en que existan sinergias con actividades relacionadas con los contaminantes orgánicos persistentes, aprovechen el apoyo que presta el Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la adopción de medidas dirigidas a controlar los contaminantes orgánicos persistentes;

12. *Invita* a los países, donantes y otros interesados directos a que promuevan los programas de cooperación regionales para la gestión de los productos químicos dentro de los marcos de cooperación regional existentes;

13. *Invita* a los países desarrollados y otros donantes a que velen por una mejor integración de la gestión de los productos químicos en sus políticas y programas de cooperación para el desarrollo, y a que tengan en cuenta las necesidades e intereses de los países en desarrollo y países con economías en transición en sus estrategias para productos químicos y plaguicidas;

14. *Acoge con satisfacción* la propuesta que figura en el proyecto de reglamento financiero de establecer un [fondo fiduciario complementario] [fondo fiduciario especial] destinado a [facilitar] la asistencia técnica y otros fines conexas para apoyar a las Partes que son países en desarrollo y las Partes que son países con economías en transición, e invita a la Conferencia de las Partes a que, en su primera reunión, adopte estas disposiciones;

15. *Invita* al sector industrial a que contribuya en mayor medida a una utilización más sostenible de los productos químicos, incluidos los plaguicidas, en los países en desarrollo y los países con economías en transición, mediante la prestación de asistencia técnica;

16. *Alienta* a las organizaciones no gubernamentales a que prosigan sus actividades de asistencia técnica, creación de capacidad y concienciación.

## Anexo IV

### Resumen en forma de cuadro de los costos de las actividades básicas y complementarias

Actividad	Párrafo de referencia	Costo (dólares EE.UU.)
<b>Actividades básicas</b>		
Elaboración de materiales de capacitación e informativos	Párrafo 27	90 000
Capacitación de oficiales regionales	Párrafo 27	100 000
Asistencia a las actividades nacionales encaminadas a ratificar el Convenio	Párrafo 49	65 000
<b>Total para las actividades básicas</b>		<b>255 000</b>
<b>Actividades complementarias</b>		
Apoyo a las actividades nacionales encaminadas a la aplicación del Convenio de Rotterdam	Párrafo 37	170 000
Utilización de los centros regionales (oficinas regionales de la FAO, del PNUMA, otras organizaciones regionales) para promover actividades relacionadas con el Convenio y prestar asistencia a nivel local a los países	Párrafos 20 y 24	60 000
Coordinación con las organizaciones nacionales, regionales e internacionales para realizar actividades eficaces de asistencia técnica	Párrafo 39	25 000
Prestación de asistencia para combatir el tráfico ilícito	Párrafo 27 e)	75 000
<b>Total de las actividades complementarias</b>		<b>330 000</b>